



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1

RESOLUCION N° 4175

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Resolución de 2010, esta Entidad otorgó permiso de vertimientos al establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO JAIR**, con NIT, 800.020.857-0, ubicado en la Calle 100 No. 11-79, teléfono 5231022, localidad de Chapinero de esta ciudad, representado legalmente por el señor **JAIRO GANDUR ABUABARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5463640 o quien haga sus veces para los puntos de descarga presentados en los planos, los cuales reposan en el expediente DM-05-01-399.

Que los señores EDOARD DIAB LIBBOS SAAD identificado con la C.C. No. 79.786.825 y HELENE SLEIMAN FARES DE LIBBOS identificada con la C.C. No. 52.413.658, actuando en nombre y representación de la **ESTACION DE SERVICIO EL CHICO LTDA.** y celebraron un contrato de arrendamiento en el cual los primeros dan en arrendamiento al señor Jairo Gandur la estación de servicio ubicada en la calle 100 No. 11-79 de esta ciudad y en virtud de lo estipulado en la Cláusula décima del contrato de arrendamiento que fue adjuntado por los interesados, el señor JAIRO GANDUR ABUABARA, "...está obligado a cumplir los reglamentos y disposiciones de la empresas publicas y de las autoridades respectivas..." y "Son de cargo de los arrendatarios, los daños y perjuicios, multas y demás que por cualquier motivo impongan las empresas públicas o las autoridades por infracciones a los reglamentos o leyes establecidas ..."



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº

4175

2

**RESOLUCION N° \_\_\_\_\_**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**

Que mediante radicado 2010ER19212 del 13 de abril de 2010, el señor JAIRO GANDUR ABUABARA informó a esta Entidad que de acuerdo con el contrato de arrendamiento aludido anteriormente, desde el 1 de mayo de 2005 se había celebrado cesión de todos los derechos y acciones del contrato de arrendamiento entre Estación de Servicio El Chicó Limitada y Jairo Gandur Abuabara, para lo cual conforme obra dentro del expediente, se procederá a realizar el correspondiente acto de cesión los actos administrativos que en adelante se otorguen a la anteriormente denominada ESTACION DE SERVICIO EL CHICO LIMITADA, adjuntando para el efecto copia del recibo No. 22343 del 8 de abril de 2010, por la suma de \$116.200., por concepto de derechos de cesión.

Que el artículo 29 del Decreto reglamentario 1220 del 21 de abril de 2005, dispone que durante la vigencia de la Licencia Ambiental, en cualquier momento el beneficiario de ésta podrá cederla a otra persona, lo cual implica la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivadas de ella. Así mismo, establece que el cedente y el cesionario deberán solicitar por escrito la respectiva autorización a la autoridad ambiental competente. Por sustracción de materia al no requerirse Licencia Ambiental en la Estación de Servicio, se podrá ceder los permisos y otros actos administrativos que se le hayan otorgado.

Que este mismo artículo también establece que a la petición de la cesión se debe anexar copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

Que igualmente el párrafo cuarto del artículo 8º de la Resolución 2173 de 2003, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establece que *"Las cesiones de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones que sean susceptibles de dicho trámite, generan para el usuario el cargo por evaluación equivalente al 20% del valor de la tarifa por dicho servicio"*.

Con base en los anteriores Actos Jurídicos, es del caso indicar, que se acreditó el interés jurídico de las empresas ante esta Entidad, para ceder los derechos y obligaciones derivados de los actos administrativos que expida esta Entidad y para el caso que nos ocupa la Resolución de 2010 por la cual se le otorga permiso de vertimientos, a la **ESTACION DE SERVICIO JAIR**, con NIT



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 4175

3

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**

5463640-9, ubicado en la Calle 100 No. 11-79, teléfono 5231022, localidad de Chapinero esta ciudad, de acuerdo con los Certificados de existencia y representación legal y demás actos jurídicos anexos y obrantes en el expediente DM-05-01-399.

Que el artículo segundo del Decreto reglamentario 1220 del 21 de abril de 2005, fijó que los municipios, Distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano son competentes para aprobar la modificación, cesión suspensión o revocatoria y declarar la cesación del trámite de licencia ambiental, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993.

Que conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente de de acuerdo con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:

*b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4175

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la **CESIÓN** de los actos administrativos que esta entidad en el futuro expida a nombre del establecimiento de comercio antes denominado ESTACION DE SERVICIO EL CHICO ubicado en la Calle 100 No. 11-70, localidad de Chapinero, a nombre del señor al señor **JAIRO GANDUR ABUABARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5463640, en su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO JAIR**, con NIT 5463640-9 de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria del permiso de vertimientos, autorizaciones y otros actos administrativos, al señor **JAIRO GANDUR ABUABARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5463640, en su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO JAIR**, con NIT 5463640-9, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior el señor **JAIRO GANDUR ABUABARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5463640, en su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO JAIR**, con NIT 5463640-9, será responsable ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, de las obligaciones contenida en los actos administrativos que le concedan derechos, así como de la demás obligaciones que se impongan a partir de la firmeza de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los representantes legales o apoderados debidamente constituidos de las empresas: **ESTACION DE SERVICIO EL CHICO** y **JAIRO GANDUR ABUABARA / ESTACION DE SERVICIO JAIR**.

**ARTICULO QUINTO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad y remitir copia a la Subdirección del recurso Hídrico y del Suelo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5

4175

**RESOLUCION N°** \_\_\_\_\_

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero para que se surta el trámite de su competencia.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito, entro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

18 MAY 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto: Ma, del Pilar Delgado Rodríguez  
Reviso: Álvaro Venegas Venegas  
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila – Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo  
Expediente: DM-05-01-399  
Radicado 2010IER19212 del 13-04/10  
26-04-10

